

Linea eléctrica

Origen de la línea: C. T. 1.005 (D. 1.680 R. L. T.).
 Final de la línea: C. T. número 1.428.
 Término municipal afectado: Lérida.
 Tensión de servicio en KV.: 25.
 Longitud en kilómetros: 0,014.
 Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 150 milímetros cuadrados de aluminio. Línea subterránea.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 23 de diciembre de 1978.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—498-7.

4086 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 44.664, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Ercoa, S. A.», con domicilio en General Yagüe, 6, Oviedo, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica a 50 KV. de 5.309 metros de longitud, de apoyos metálicos y conductores de aluminio-acero LA-145, de Alto de la Madera a Central «Caldones».

Emplazamiento: Parroquia de Ruedes, Huerces y Lavandera, en el término municipal de Gijón.

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 3 de enero de 1979.—El Delegado provincial.—71-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

4087 ORDEN de 18 de diciembre de 1978 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una planta embotelladora de vinos en Montilla (Córdoba) por «Carbonell y Cia. de Córdoba, S. A.», y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por «Carbonell y Cia. de Córdoba, S. A.», para la instalación de una planta embotelladora de vinos en Montilla (Córdoba), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación de la planta embotelladora de vinos en Montilla (Córdoba), por «Carbonell y Cia. de Córdoba,

Sociedad Anónima», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre.

Dos.—Incluir la en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, limitándose los beneficios a la concesión de la subvención, por no haberlos solicitado los peticionarios.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprabar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a veinte millones doscientas cuarenta y seis mil ciento una pesetas con diez céntimos (20.246.101,10 pesetas).

El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a un millón doce mil trescientas cinco (1.012.305) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de ocho meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de diciembre de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobré.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

4088 ORDEN de 18 de diciembre de 1978 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una industria de troceado de productos agrícolas, actividad de troceado de productos agrícolas, en Geria (Valladolid) promovida por don José Antonio Gómez Olmedo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por don José Antonio Gómez Olmedo, para la instalación de una industria de troceado de productos agrícolas, actividad de troceado de productos agrícolas, en Geria (Valladolid), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, en virtud del Decreto 634/1978, de 13 de enero, para acogerse a sus beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una industria de troceado de productos agrícolas, actividad de troceado de productos agrícolas, en Geria (Valladolid), promovida por don José Antonio Gómez Olmedo, incluida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Se le conceden los beneficios del grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965 a la totalidad de la actividad agraria de referencia, excepto el de expropiación forzosa y una subvención del 10 por 100 sobre el presupuesto aprobado.

Tres.—Se aprueba el proyecto por un valor cuyo presupuesto asciende a cinco millones quinientas ochenta y ocho mil setecientas noventa y cuatro (5.588.794) pesetas.

Cuatro.—La subvención no superará las quinientas cincuenta y ocho mil ochocientas setenta y nueve (558.879) pesetas.

Cinco.—Se da un plazo de dos meses para la terminación de las obras, contado a partir de la fecha de esta publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de diciembre de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobré.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

4089 ORDEN de 20 de diciembre de 1978 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras (primera parte) de la zona de Ordenación de explotaciones de La Sierra de Francia (Salamanca).

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto 2783/1977, de 29 de septiembre, se acordó la ordenación de las explotaciones agrarias en la zona de La Sierra de Francia (Salamanca).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras (primera parte) de la zona, que se refiere a obras de construcción de caminos.

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas de acuerdo con la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras (primera parte) de la zona de Ordenación de Explotaciones de La Sierra de Francia (Salamanca), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de construcción de caminos quedan clasificadas, de interés general, en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley, por lo que serán totalmente subvencionadas.

Tercero.—La redacción de los proyectos deberá estar ultimada antes del 31 de marzo de 1979. En cuanto a las obras, podrán iniciarse durante el año 1979 y primer semestre del año 1980.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

4090

ORDEN de 21 de diciembre de 1978 por la que se aprueba el proyecto técnico presentado por «Oilex, Sociedad Anónima», para instalar, en Alcover (Tarragona), una refinería de aceite de oliva, acogiendo a la declaración de interés preferente de la industria alimentaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias para completar el expediente a que se refiere la Orden de este Departamento, de fecha 30 de marzo de 1977, por la que se declaró sector industrial de interés preferente la instalación, en Alcover (Tarragona), de una refinería de aceite de oliva por la Sociedad «Oilex, S. A.», y habiendo presentado dicha Entidad la documentación requerida en el punto tres de la referida Orden,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Aprobar el proyecto técnico presentado por «Oilex, Sociedad Anónima», relativo a la instalación de una refinería de aceite de oliva, en Alcover (Tarragona), sin hacer declaración respecto a su presupuesto, ya que no fue solicitado ni otorgado el beneficio de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Dos. Concluir el expediente de calificación, manteniendo vigente, para el disfrute del beneficio, la condición señalada en el segundo párrafo del punto dos de la Orden de este Departamento, de fecha 30 de marzo de 1977.

Tres. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de dieciocho meses para finalizarlas y obtener la inscripción de la instalación en el Registro Provincial de Industrias Agrarias. Ambos plazos contarán a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de diciembre de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

4091

ORDEN de 21 de diciembre de 1978 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una planta de aderezo de aceitunas y perfeccionamiento de almazara, actividades de aderezo y almazara, en Valverde del Fresno (Cáceres) por la «Cooperativa San Dámaso».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por la «Cooperativa San Dámaso» para proyecto de planta de aderezo de aceitunas, instalación de una planta de aderezo de aceitunas y perfeccionamiento de almazara, actividades de aderezo y almazara, en Valverde del Fresno (Cáceres), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, en virtud del Real Decreto 1194/1977, de 15 de abril, para acogerse a sus beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria el proyecto de planta de

aderezo de aceitunas, instalación de una planta de aderezo de aceitunas y perfeccionamiento de almazara, actividades de aderezo y almazara, en Valverde del Fresno (Cáceres), promovida por la «Cooperativa San Dámaso», incluida en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Real Decreto 1194/1977, de 15 de abril.

Dos.—Se conceden los beneficios del grupo A de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965, y una subvención del 10 por 100, a la actividad de aderezo, excepto los de expropiación forzosa por no haberle solicitado, y el de subvención a la actividad de almazara por no concederse subvención a este tipo de actividad.

Tres.—Se aprueba el proyecto por un presupuesto de diez millones setecientos treinta y ocho mil seiscientos veintidós (10.738.622) pesetas, de las que siete millones doscientas treinta y cinco mil cuatrocientas veintiséis (7.235.426) pesetas corresponden a la actividad de aderezo, y tres millones quinientas tres mil ciento noventa y seis (3.503.196) pesetas corresponden a la actividad de almazara.

Cuatro.—Se concede una subvención máxima de setecientos veintitrés mil quinientas cuarenta y tres (723.543) pesetas.

Cinco.—Se concede un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de siete meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de la presente publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de diciembre de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

4092

ORDEN de 21 de diciembre de 1978 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una bodega de elaboración de vinos en Fuente del Maestre (Badajoz) por la Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de la Cabeza», y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de la Cabeza» para la instalación de una bodega de elaboración de vinos en Fuente del Maestre (Badajoz), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar la instalación de la bodega de elaboración de vinos en Fuente del Maestre (Badajoz) por la Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de la Cabeza» comprendida en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos. Incluirla en el grupo C) de la Orden de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos y los de reducción de los derechos arancelarios, por no haberlos solicitado.

Tres. La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a veintiséis millones ochocientos veintiuna mil quinientas dieciocho pesetas con treinta y cuatro céntimos (26.821.518,34) pesetas.

Cinco. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de diciembre de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

4093

ORDEN de 21 de diciembre de 1978 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una almazara de la Sociedad Cooperativa «San Julián», de Marmolejo (Jaén), en la citada localidad.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa «San Julián» de Marmolejo (Jaén), para ampliar una almazara en dicha localidad, acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2392/